



San Lorenzo, 12 de mayo de 2025

NOTA DOC – SENACSA 476/2025

Señor

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con respecto a la Resolución DNCP N°262/2025 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES, a los efectos de remitir el Dictamen de justificación emitido por la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA; en el cual se exponen las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el primer cuatrimestre.

Al respecto, informo los procedimientos que no han sido comunicados en el cuatrimestre planificado, esto se debe al tiempo que conllevó las gestiones para obtención de precios referenciales, la sobrecarga laboral de la Dirección, y en algunos casos las modificaciones en las especificaciones técnicas, resultaron en la demora de los siguientes procedimientos:

- ID 463667 Adquisición De Textiles Y Vestuarios
- ID 463628 Adquisición De Útiles De Oficina, Productos De Papel Y Cartón
- ID 463617 Adquisición De Semovientes
- ID 463482 Adquisición De Tarjetas De Pvc Y Porta Tarjetas
- ID 462241 Servicio De Seguridad Y Vigilancia Para La Estación De Aislamiento – Plurianual

Es importante mencionar los llamados cuyas convocatorias han sido comunicadas en el cuatrimestre correspondientes y declaradas desiertas, motivo por el cual serán nuevamente remitidas en un segundo llamado:

- ID 460280 - Servicios de Remate (Feria de Consumo y de Invernada)
- ID 459650 Servicio De Recolección De Residuos Patológicos Y Recolección De Residuos De Productos De Origen Animal – Plurianual

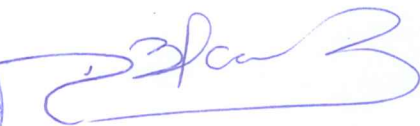
Lo dispuesto en el inciso c) del artículo 373, Anexo "A" del Decreto N°3248/2025 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", que dispone: *c) Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC. En caso de incumplimiento del cronograma establecido, deberán presentar una justificación formal a la DNCP. La responsabilidad del traslado del llamado al siguiente cuatrimestre recaerá en la entidad convocante.*

Los principios de Economía, Eficacia y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/22

En tal sentido y conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, a lo estipulado en la normativa legal mencionada, consideramos que se encuentra plenamente justificada el incumplimiento del cronograma.

Atentamente.




Lic. Dámaris Ocampo B.
Directora Operativa de Contrataciones